

DECRETO N° 203
Julio 05 de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE ALGUNAS VIAS
DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ-QUINDÍO CON OCASIÓN A LA EJECUCION
DEL CONTRATOS DE OBRA N° 01 DE 2019**

LA ALCADESA MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO, en uso de sus facultades legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de la Ley 769 de 2002, en su artículo 1° Modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que se regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de conformidad con el contrato de Obra N° 01 de 2019 y cuyo objeto es la construcción de obras y optimización de redes de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Calarcá-Quindío se hace necesario realizar la optimización de redes de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico en la carrera 25 entre calles 35 y 37 de la villa del cacique.

De conformidad con el compromiso que tiene la administración Municipal de propender permanentemente por el bienestar de todos los habitantes de Calarcá-Quindío, generando elementos para el crecimiento y fortalecimiento de la infraestructura, se evidencia la necesidad de que la entidad territorial adelante actividades de construcción, recuperación y optimización de la infraestructura de acueducto y alcantarillado.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito y Transporte, los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito





de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece el cierre total de las siguientes vías en el Municipio de Calarcá-Quindío:

1. Carrera 25 desde la Calle 35 hasta la calle 37.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece como recorrido para las rutas N° 1, 2, 5 y 6 de servicio público de transporte terrestre colectivo de pasajeros con radio de acción Municipal el siguiente:

Ruta N° 1: Sentido Sur – Norte: Normal hasta llegar al sector de la galería, continuando por la calle 39, carrera 27, calle 33, carrera 26, calle 33, carrera 25, carrera 24, calle 37, carrera 23 continuando con el recorrido habitual. Sentido Norte-Sur: Recorrido habitual hasta llegar a la calle 39 con carrera 27, continuando por esta hasta la calle 33, carrera 26, calle 33, carrera 25 continuando con el recorrido habitual.

Ruta N° 2: Sentido Sur-Norte: recorrido habitual. Sentido Norte- Sur: Recorrido habitual hasta llegar a la carrera 27, calle 33, carrera 26, calle 33, carrera 25, carrera 24, calle 37, carrera 23 continuando con el recorrido habitual.

Ruta N° 5: Sentido Sur-Norte: Recorrido habitual. Sentido Norte-Sur: Sale de la zona de estacionamiento, calle 39, carrera 27, avenida colón, carrera 25 continuando con el recorrido habitual.

Ruta N° 6: Sentido Sur-Norte: Recorrido habitual hasta llegar a la carrera 26, calle 33, carrera 25, carrera 24, calle 37 continuando con el recorrido habitual. Sentido Norte-Sur: Recorrido habitual.

PARAGRAFO: Los recorridos establecidos en el presente artículo se realizará a medida de que se vaya realizando el cierre de la intersección de la carrera 25 con calle 37

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos de las Empresas Coopcacique y Coomocal, de transporte público de pasajeros por carretera tendrán el siguiente recorrido, una vez, se realice el cierre de las intersecciones de la carrera 25 con calle 37 y carrera 25 con calle 35:

1. Sentido Calarcá-Armenia: Sale de la zona de estacionamiento, Avenida Centenario, ordenador vial El Cacique, Avenida Colón, Carrera 26, calle 33, carrera 25, carrera 24, calle 37, continuando con el recorrido habitual.
2. Sentido Armenia- Calarcá: El recorrido habitual.

PARAGRAFO: Los buses pertenecientes a la Empresa Coopcacique realizará el siguiente recorrido:





1. Sentido Calarcá-Armenia: Recorrido habitual hasta llegar a la carrera 24, por donde continuará el recorrido hasta llegar a la calle 37, carrera 23 continuando con el recorrido habitual.
2. Sentido Armenia-Calarcá: Recorrido habitual hasta llegar a la calle 37, carrera 26, calle 42, Avenida Cacique, Calle 39 continuando con el recorrido habitual.

ARTICULO CUARTO: El contratista deberá instalar las respectivas señalizaciones luminosas de los desvíos establecidos en el artículo anterior

ARTÍCULO QUINTO Comunicar esta decisión a La Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Oficina Asesora de Comunicaciones para las respectivas divulgaciones ante la ciudadanía y empresas de transporte.

ARTÍCULO SEXTO: Hace parte del presente Decreto el Plan de Manejo de Tránsito Contrato de Obra N° 01 de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición hasta el 15 de Noviembre de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Calarcá-Quindío, a los Cinco (05) días del mes de Julio de Dos mil Diecinueve (2019).

YENNY ALEXANDRA TRUJILLO ÁLZATE
ALCALDESA MUNICIPAL

Elaboró: Alejandra Tafur/Secretaría de Gobierno

Oscar Humberto Marín Gámez/ Agente de Tránsito/ Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial.

Revisó: Gladys Hernández Montoya/Secretaría de Gobierno.

Revisó: Gesner Arneith Rengifo Arias/ Jefe Oficina Jurídica



